



Colima, Colima, a 06 seis de Diciembre del 2024 dos mil veinticuatro. - - - - -

- - - Visto el estado actual que guarda el expediente de queja CDHEC/2V/659/2024, formado con motivo de la queja presentada por la C. Q1 a favor de su menor hija \*\*\*\*\*, en los sucesivo \*\*\*\*\*, mediante comparecencia de fecha 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, en la que se desprenden presuntas violaciones a los Derechos Humanos a principio de interés superior de la niñez y en consecuencia a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, al Derecho a una Vida Libre de Violencia e Integridad personal, al Derecho de Igualdad y No Discriminación y al Principio de Legalidad de su menor hija \*\*\*\*\*, por lo cual el suscrito Licenciado PEDRO ALEJANDRO MEJÍA CHÁVEZ, Visitador de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, procede a dictar la presente medida cautelar en base a los siguientes:- - - - -

**----- ANTECEDENTES -----**

- - - Con fecha 05 cinco de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, compareció la C. \*\*\*\*\*, a presentar queja a favor de su menor hija \*\*\*\*\*, de donde se desprende:- - - - -

*“La suscrita soy mamá de la niña Q1, de \*\*\*\*\* años de edad, quien estudia la educación secundaria en el plantel educativo llamado \*\*\*\*\* en el Municipio de Tecomán, Colima; por lo que el pasado 28 de noviembre del 2024 en la escuela de mi hija se organizó una quermes con el fin de recaudar fondos, dando inicio el día señalado aproximadamente a las 10:40 de la mañana, para dicha actividad de la quermes, se organizaron para poner diferentes puestos donde se vendían productos a los alumnos, es el caso, que mi hija \*\*\*\*\* se puso en el puesto donde vendían productos y artículos navideños, en cada puesto que se colocó debería de haber un maestro en compañía de un alumno, en algunos de ellos solo había maestros o personal administrativo, durante el desarrollo de la actividad de quermes mi hija \*\*\*\*\* se percató que algunos maestros de la escuela acudían a los puestos de venta que estaban instalados para la quermes, donde tomaban artículos o productos que estaban en venta y no los pagaban, por lo que a mi hija se le hizo extraña esa acción, pues los encargados de cobrar y resguardar el dinero producto de la venta son los alumnos y una vez terminada la actividad se entrega la cantidad recaudada a la maestra tesorera de la escuela, es por eso que, al ver mi hija que algunos productos no se estaban pagando se preocupó, en el sentido de que pudiere faltar dinero, más aun que, mi hija pregunto a un maestro cuantos artículos le habían dado para la venta y no le supo decir, es entonces, que faltando aproximadamente 20 minutos para terminar la quermes mi hija se acercó con dos maestras de la mesa directiva a quien les externo la inquietud sobre los maestros que no habían pagado algunos productos, por lo que una de las maestras de nombre \*\*\*\*\* , quien da la materia de formación cívica y ética le dijo que le diera los nombres de los maestros que habían agarrado cosas sin pagar, cosa que mi hija no quería, pues ella lo que buscaba aclarar su inquietud sobre si podía haber faltante de dinero, contestándole la maestra que ella vería ese tema, por lo que la actividad continuo y concluyo; pasaron los días y fue que el martes 03 de diciembre del presente año, la Subdirectora de la Escuela la Maestra \*\*\*\*\* le mando llamar a mi hija para que acudiera a la subdirección*

**“2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”**



en compañía de su equipo, refiriéndose a la Sociedad de Alumnos, pues mi hija era la Presidenta de la Sociedad de Alumnos, entonces. Acudió mi hija \*\*\*\*\* en compañía de 4 compañeros más de ella que pertenecen a la Sociedad de Alumnos, al llegar a la Subdirección mi hija se percató que había además de la subdirectora más personal docente y administrativo aproximadamente 8 personas. En dicho lugar, la Subdirectora comenzó a cuestionar a mi hija, diciéndole que porque había hecho ese comentario, que si estaba segura de lo que había dicho, contestando mi hija que, lo único que ella buscaba era aclarar su inquietud, pues le preocupaba el tema del dinero juntado que no fuera a cuadrar con lo que se había vendido, pero que jamás era con la intención de señalar, pero que si así había pasado les pedía perdón, por lo que la subdirectora le insistía en que se había dejado influenciar por una persona adulta, algún maestro, que alguien la estaba manipulando, por lo que mi hija le refirió que no, que nadie la estaba manipulando que ella solo quería aclarar su duda, reiterando el perdón a todos los presentes, así como también todos los alumnos de la Sociedad Alumnos pidieron perdón, señalándole la Subdirectora porque aseguraba que los maestros presentes no habían pagado y que había mas maestros que también habían comprado y que de ellos no dijo nada, posterior los maestros presentes manifestaron que si habían pagado todo, agregando la subdirectora hacia mi hija “tú siempre metida en chismes, desde primero siempre te has metido en chismes”, posterior se da por terminada esa reunión, pensando mi hija que había quedado todo como un mal entendido y una llamada de atención. Sin embargo, al día siguiente como a la segunda hora de clases mandan llamar de nueva cuenta a mi hija para que en compañía de los demás alumnos de la Sociedad de Alumnos acudieran a la subdirección, al llegar los pasaron con el Director de nombre \*\*\*\*\*, donde estaba también la Subdirectora, enseguida, el Director comenzó de nuevo a cuestionar a mi hija sobre lo mismo del día anterior, por lo que mi hija le respondió lo mismo, sin embargo, el Director le dijo en ese momento que, quedaba destituida como Presidenta de la Sociedad de Alumnos, que estaba arrepentido de ella, que como era posible que conociendo a su familia ella fuera así, añadiendo tú no tienes carácter, comparándola con alumnos hombres que ellos si tenían carácter, posterior, pide que se retiren los demás alumnos que la acompañaban quedándose sola mi hija con el Director, donde de nueva cuenta le cuestiono sobre quien la estaba manipulando o influenciando en ese tema, contestándole mi hija que por nadie, que solo fue una duda como ya lo había explicado. Finalmente el director me le dijo a mi hija que el siguiente lunes se elegía a la nueva Sociedad de Alumnos. Quiero agregar, que a mi hija no le interesa seguir en la Sociedad de Alumnos o continuar como Presidenta, lo que tiene mi hija es como se siente de la forma en la que fue tratada, como fue señalada y cuestionada de una manera denigrante frente a los compañeros, maestros y personal de la escuela; además, derivado de estos hechos en ningún momento nos llamaron a sus padres, no se nos informó en ningún momento, cuando nosotros somos sus representantes, sino que lo supimos por mi hija, quien me dijo la forma en la que la trataron delante de todos, violentándola, violando sus derechos, trasgrediendo los códigos de ética, los lineamientos de la nueva escuela Mexicana. Por último mi hija siempre ha participado en deportes,

**“2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”**



destacada académicamente y deportivamente, ha representado al municipio en la defensa de derechos humanos de los niños, suplente de la representante en el Estado. Por lo anterior, es que solicito la intervención de esta Comisión de Derechos Humanos.” (Sic) -----

-----  
- - - En data 06 seis del presente mes y año, el Departamento de Orientación, Quejas y Gestión de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado dio inicio al procedimiento de solicitud de intervención, y posterior remite a esta Visitaduría General para el procedimiento de queja correspondiente, donde se analizaron las siguientes: -----

----- **EVIDENCIAS** -----

- - - 1.- Queja por comparecencia de fecha 05 cinco de diciembre del presente año, la C. Q1, a favor de su menor hija \*\*\*\*\*, dentro de la cual hace la siguiente manifestación: “La suscrita soy mamá de la niña \*\*\*\*\*, de \*\*\*\* años de edad, quien estudia la educación secundaria en el plantel educativo llamado \*\*\*\*\* en el Municipio de Tecomán, Colima; por lo que el pasado 28 de noviembre del 2024 en la escuela de mi hija se organizó una quermes con el fin de recaudar fondos, dando inicio el día señalado aproximadamente a las 10:40 de la mañana, para dicha actividad de la quermes, se organizaron para poner diferentes puestos donde se vendían productos a los alumnos, es el caso, que mi hija \*\*\*\*\* se puso en el puesto donde vendían productos y artículos navideños, en cada puesto que se colocó debería de haber un maestro en compañía de un alumno, en algunos de ellos solo había maestros o personal administrativo, durante el desarrollo de la actividad de quermes mi hija \*\*\*\*\* se percató que algunos maestros de la escuela acudían a los puestos de venta que estaban instalados para la quermes, donde tomaban artículos o productos que estaban en venta y no los pagaban, por lo que a mi hija se le hizo extraña esa acción, pues los encargados de cobrar y resguardar el dinero producto de la venta son los alumnos y una vez terminada la actividad se entrega la cantidad recaudada a la maestra tesorera de la escuela, es por eso que, al ver mi hija que algunos productos no se estaban pagando se preocupó, en el sentido de que pudiere faltar dinero, más aun que, mi hija pregunto a un maestro cuantos artículos le habían dado para la venta y no le supo decir, es entonces, que faltando aproximadamente 20 minutos para terminar la quermes mi hija se acercó con dos maestras de la mesa directiva a quien les externo la inquietud sobre los maestros que no habían pagado algunos productos, por lo que una de las maestras de nombre \*\*\*\*\*, quien da la materia de formación cívica y ética le dijo que le diera los nombres de los maestros que habían agarrado cosas sin pagar, cosa que mi hija no quería, pues ella lo que buscaba aclarar su inquietud sobre si podía haber faltante de dinero, contestándole la maestra que ella vería ese tema, por lo que la actividad continuo y concluyo; pasaron los días y fue que el martes 03 de diciembre del presente año, la Subdirectora de la Escuela la Maestra \*\*\*\*\* le mando llamar a mi hija para que acudiera a la subdirección en compañía de su equipo, refiriéndose a la Sociedad de Alumnos, pues mi hija era la Presidenta de la Sociedad de Alumnos, entonces. Acudió mi hija \*\*\*\*\* en compañía de 4 compañeros más de ella que pertenecen a la Sociedad de Alumnos, al llegar a la Subdirección mi

“2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”



hija se percató que había además de la subdirectora más personal docente y administrativo aproximadamente 8 personas. En dicho lugar, la Subdirectora comenzó a cuestionar a mi hija, diciéndole que porque había hecho ese comentario, que si estaba segura de lo que había dicho, contestando mi hija que, lo único que ella buscaba era aclarar su inquietud, pues le preocupaba el tema del dinero juntado que no fuera a cuadrar con lo que se había vendido, pero que jamás era con la intención de señalar, pero que si así había pasado les pedía perdón, por lo que la subdirectora le insistía en que se había dejado influenciar por una persona adulta, algún maestro, que alguien la estaba manipulando, por lo que mi hija le refirió que no, que nadie la estaba manipulando que ella solo quería aclarar su duda, reiterando el perdón a todos los presentes, así como también todos los alumnos de la Sociedad Alumnos pidieron perdón, señalándole la Subdirectora porque aseguraba que los maestros presentes no habían pagado y que había mas maestros que también habían comprado y que de ellos no dijo nada, posterior los maestros presentes manifestaron que si habían pagado todo, agregando la subdirectora hacia mi hija "tú siempre metida en chismes, desde primero siempre te has metido en chismes", posterior se da por terminada esa reunión, pensando mi hija que había quedado todo como un mal entendido y una llamada de atención. Sin embargo, al día siguiente como a la segunda hora de clases mandan llamar de nueva cuenta a mi hija para que en compañía de los demás alumnos de la Sociedad de Alumnos acudieran a la subdirección, al llegar los pasaron con el Director de nombre \*\*\*\*\*, donde estaba también la Subdirectora, enseguida, el Director comenzó de nuevo a cuestionar a mi hija sobre lo mismo del día anterior, por lo que mi hija le respondió lo mismo, sin embargo, el Director le dijo en ese momento que, quedaba destituida como Presidenta de la Sociedad de Alumnos, que estaba arrepentido de ella, que como era posible que conociendo a su familia ella fuera así, añadiendo tú no tienes carácter, comparándola con alumnos hombres que ellos si tenían carácter, posterior, pide que se retiren los demás alumnos que la acompañaban quedándose sola mi hija con el Director, donde de nueva cuenta le cuestiono sobre quien la estaba manipulando o influenciando en ese tema, contestándole mi hija que por nadie, que solo fue una duda como ya lo había explicado. Finalmente el director me le dijo a mi hija que el siguiente lunes se elegía a la nueva Sociedad de Alumnos. Quiero agregar, que a mi hija no le interesa seguir en la Sociedad de Alumnos o continuar como Presidenta, lo que tiene mi hija es como se siente de la forma en la que fue tratada, como fue señalada y cuestionada de una manera denigrante frente a los compañeros, maestros y personal de la escuela; además, derivado de estos hechos en ningún momento nos llamaron a sus padres, no se nos informó en ningún momento, cuando nosotros somos sus representantes, sino que lo supimos por mi hija, quien me dijo la forma en la que la trataron delante de todos, violentándola, violando sus derechos, trasgrediendo los códigos de ética, los lineamientos de la nueva escuela Mexicana. Por último mi hija siempre ha participado en deportes, destacada académicamente y deportivamente, ha representado al municipio en la defensa de derechos humanos de los niños, suplente de la representante en el Estado. Por lo anterior, es que solicito la intervención de esta Comisión de Derechos

**"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"**



Humanos.” (Sic)- - - - -

- - - **2.-** El Departamento de Orientación, Quejas y Gestión de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado dio inicio al procedimiento de solicitud de intervención, mediante el auto de data 06 seis de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 107 del Reglamento Interno de esta Comisión Estatal, remitir el expediente, previo registro y calificación preliminar respectivo, a la visitaduría correspondiente para la continuación del trámite de la misma. - - - - -

- - - **3.-** En la misma fecha se elaboró el auto de radicación y admisión de la queja presentada por la C. Q1, a favor de su menor hija \*\*\*\*\*, por los hechos descrito es supra, en cual se requirió al Profesor \*\*\*\*\*, Secretario de Educación y Cultura del Estado de Colima, así también, a la Licenciada \*\*\*\*\*, Directora General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado y, al Profesor \*\*\*\*\*, Director de la Escuela Secundaria “Profesor Gustavo Alberto Vázquez Montes” T.M., para que dentro del término legal de 24 (veinticuatro) horas rindieran un informe. Por lo que se realizan las siguientes: - - - - -

**CONSIDERACIONES:** - - - - -

- - - **PRIMERA.-** Este Organismo es competente para emitir la presente medida cautelar ante la autoridad señalada como probable responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 13, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con los artículos 48 fracción IX, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, en relación con el numeral 58 fracción XVIII del Reglamento Interno, que a letra dicen:

**Artículo 48, fracción IX:**

*“Las personas titulares de las Visitadurías generales y/o especializadas tendrán las facultades y obligaciones siguientes:*

*(...)*

*IX. Emitir medidas cautelares, de prevención, conservación o bien de restitución de derechos humanos, dirigidas a las autoridades y personas servidoras públicas del Estado de Colima, en cualquier etapa del procedimiento de queja;*

*(...)*

**Artículo 57.**

*“Las personas titulares de las Visitadurías, podrán decretar en cualquier momento, y modificarlas cuando cambien las situaciones que las justificaron, ya sea de oficio o petición de los interesados, todas las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones reclamadas o la producción de daños de difícil reparación a los afectados. Dichas medidas pueden ser de conservación, pero también restitutorias, según lo requiera la naturaleza del asunto”. –*

**“2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”**



**Artículo 58.**

*La emisión de medidas cautelares se hará a valoración del titular de la Comisión y/o de las personas titulares de las Visitadurías, en los siguientes supuestos:*

- I. Cuando las presuntas violaciones a los derechos humanos puedan afectar derechos humanos de forma irreparable;*
- II. Cuando sea necesaria su emisión por la gravedad y urgencia de los hechos; y*
- III. Cuando resulte difícil o imposible la reparación del daño causado o la restitución de la persona peticionaria o presunta víctima en el goce de sus derechos.*

**Artículo 58. Atribuciones.**

*XVIII. Emitir y solicitar la implementación de medidas cautelares, de prevención, conservación o bien de restitución de derechos humanos, dirigidas a las autoridades y personas servidoras públicas del Estado de Colima, en cualquier etapa del procedimiento de queja, para evitar la consumación irreparable de las posibles o presuntas violaciones a los derechos humanos de que se tenga conocimiento;*

- - - **SEGUNDA.-** En primer lugar, dado que el derecho fundamental que se aduce, se infringe con el actuar de las autoridades responsables, se debe atender al contenido en el párrafo noveno del artículo 4º de la Carta Magna, del cual se advierte que la protección del principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, pues el precepto citado establece expresamente que a toda niña, niño y adolescente se velará y cumplirá el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena el cumplimiento de sus derechos. - - - - -

- - - En el contexto anterior, este Organismo percibe que, en efecto hay en curso una amenaza al derecho humano al principio de interés superior de la niñez y en consecuencia a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, al Derecho a una Vida Libre de Violencia e Integridad personal, al Derecho de Igualdad y No Discriminación y al Principio de Legalidad, siendo un daño de difícil reparación, pues de acuerdo a lo manifestado por la quejosa y la no atención rápida de la problemática, donde cesen todo acto de intimidación, presión, cuestionamiento, señalamiento, una no revictimización de la menor agraviada \*\*\*\*\* Por lo cual, esta Comisión de Derechos Humanos llegó a la conclusión para que se emita la presente medida cautelar con los efectos correspondientes. - - - - -

- - - **TERCERA.-** Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima, y diversos ordenamientos legales como lo son: la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre,

**“2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”**



Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, prevén el respeto al interés superior de la niñez y los Derechos de las niñas, niños y Adolescentes. - - - - -  
- - - **CUARTA.-** Es importante resaltar que los hechos que dieron origen a la presente queja, se relacionan con el principio de interés superior de la niñez y en consecuencia a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, al Derecho a una Vida Libre de Violencia e Integridad personal, al Derecho de Igualdad y No Discriminación y al Principio de Legalidad, en consecuencia de la producción de un daño de difícil reparación, en virtud que el Estado tiene la obligación constitucional y convencional de establecer condiciones que permitan proteger, garantizar y velar por el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, por lo cual este Organismo Protector advierte que tales circunstancias, como se especifica en la queja presentada por la quejosa Q1 a favor de su menor hija \*\*\*\*\*, podrían ocasionar posibles violaciones a los derechos humanos. Por consiguiente se procede a realizar el siguiente **análisis**: - - - - -

De conformidad con la primera parte del artículo 5 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y, en su artículo 13, de manera enunciativa y no limitativa señala los siguientes:

- (...)
- II. Derecho a la prioridad;
- (...)
- IV. Derecho a la no discriminación;
- V. Derecho a la igualdad sustantiva;
- (...)
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- (...)
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;

Ahora bien, lo procedente es abordar el estudio de los elementos y fundamentos que se deben analizar referente a una posible violación a los Derechos Humanos en este caso:

### **Del Derecho de Prioridad**

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

***“2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”***



- I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria;
- II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones, y
- III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos. Artículo 18. En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio.

### Derecho A La No Discriminación

De acuerdo a la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación, la **DISCRIMINACIÓN** es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida. El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o **restricción de derechos**.

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la **pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos**; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida.

Por ello, debe quedar claro que para efectos jurídicos, la discriminación ocurre solamente cuando hay una conducta que demuestre **distinción, exclusión o restricción**, a causa de alguna característica propia de la persona que tenga como consecuencia **anular o impedir el ejercicio de un derecho**.

Es importante mencionar que las personas con discapacidad, adultas mayores, **niñas**, niños, jóvenes, personas indígenas, con VIH, no heterosexuales, con identidad de género distinta a su sexo de nacimiento, personas migrantes, refugiadas, entre otras, son más propensas a vivir algún acto de discriminación, ya que existen creencias falsas en relación a temerle o rechazar las diferencias. No obstante, debemos estar conscientes de que las personas en lo único que somos iguales, es en que somos diferentes.<sup>1</sup>

### Derecho A La Igualdad Sustantiva

---

<sup>1</sup> [https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id\\_opcion=142&op=142](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142)

**“2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”**

Aniceto Castellanos 410-A Col. San Pablo. CP. 28060. Colima, Col. Teléfonos: 312.314.9084; 312.314.7186; 312.312.2994 y 312.314.7795. Lada sin Costo: 800.696.7672. Página Web: [www.cdicolima.org.mx](http://www.cdicolima.org.mx)



De acuerdo a la Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes el derecho a la igualdad sustantiva, se define como *el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.*

Como derecho, la igualdad constituye una herramienta subjetiva para acceder a la justicia; es decir, otorga titularidad a las personas para reclamar, por diversas vías, la realización efectiva de la igualdad en el ejercicio del resto de los derechos.

Como principio y como derecho, la igualdad implica una obligación a cargo del Estado, derivada de un mandato constitucional y convencional que condiciona y sustenta todo su quehacer. Para dotar de contenido a la igualdad, es necesario tomar puntos de referencia. Por ello, se dice que es un concepto relacional y no una cualidad intrínseca, ya que la determinación de si hay una vulneración al derecho a la igualdad supone un juicio de comparación que se realiza entre personas, leídas a partir de su situación particular y del contexto en general –el cual debe ser interpretado tomando como referencia los derechos humanos y la autonomía de las personas.<sup>2</sup>

### **Derecho De Acceso A Una Vida Libre De Violencia Y A La Integridad Personal**

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad. Lo que conlleva a que todas las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados.

En esa tesitura, es menester señalar que castigo humillante es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometido en contra de niñas, niños y adolescentes.

Esto sin pasar desapercibido que las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.

### **Del Derecho A La Seguridad Jurídica Y Al Debido Proceso**

Todas las niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos y garantías de seguridad jurídica y debido proceso establecidos en la Constitución Política de

---

<sup>2</sup> [https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo\\_perspectiva\\_genero.pdf](https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_perspectiva_genero.pdf)



los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones aplicables.

Todas las autoridades y las personas servidoras públicas que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad en los que estén relacionados niñas, niños o adolescentes, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, en el caso que nos ocupa, cuando menos estarán obligadas a observar:

Que se garantice en todo momento la protección y prevalencia del interés superior de la niñez, así como el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, de la misma manera el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser representados, ponderando, antes de citar a una niña, niño o adolescente a alguna audiencia, la pertinencia de la misma, considerando su edad, madurez, estado psicológico, así como cualquier otra condición específica.

Además, garantizar el acompañamiento de quien ejerza sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia durante la sustanciación de todo el procedimiento, salvo disposición judicial en contrario, debiendo implementar medidas para proteger a niñas, niños o adolescentes de sufrimientos durante su participación y garantizar el resguardo de su intimidad y datos personales.

Por un lado, la adopción de **medidas generales de manera progresiva** y, por otro, la adopción de **medidas de carácter inmediato**.

Las primeras significan que los Estados parte tienen la obligación concreta y constante de avanzar lo más expedita y eficazmente posible hacia la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales; mientras que las segundas consisten en adoptar medidas eficaces a fin de garantizar el acceso sin discriminación a las prestaciones reconocidas para cada derecho.

Lo anterior encuentra justificación en que debido a las acciones realizadas en contra de la alumna N.S.C.B., por el personal directivo, docente y administrativo de Escuela Secundaria \*\*\*\*\*

Por ello, se hace necesario que, las autoridades responsables deben realizar las acciones y abstenciones convenientes a fin de que se eliminen las barreras que limitan el ejercicio pleno del principio de interés superior de la niñez y en consecuencia a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, al Derecho a una Vida Libre de Violencia e Integridad personal, al Derecho de Igualdad y No Discriminación y al Principio de Legalidad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Derechos Humanos en nuestra obligación de promover el respeto y prevenir la violación a los derechos humanos, es que procede a conceder a favor de la quejosa y agraviada Q1 y la menor \*\*\*\*\*

***“2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”***



respectivamente, la presente **MEDIDA CAUTELAR**, para tal efecto, las autoridades señaladas como presuntas responsables, siendo el Profesor \*\*\*\*\*, Secretario de Educación y Cultura del Estado de Colima, así también, a la Licenciada \*\*\*\*\*, Directora General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado y, al Profesor \*\*\*\*\*, Director de la Escuela Secundaria \*\*\*\*\* así como las autoridades que en coordinación deban participar para hacer efectivo el derecho conculcado, según corresponda, deberán observar las directrices siguientes:

- I. **Se respete, proteja y garantice de manera absoluta el interés superior de la niñez y en consecuencia a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, al Derecho a una Vida Libre de Violencia e Integridad personal, al Derecho de Igualdad y No Discriminación y al Principio de Legalidad de la adolescente \*\*\*\*\***
- II. **Se limiten las barreras que impidan el pleno goce de los derechos de la menor agraviada.**
- III. **Se abstenga el personal directivo, docente y administrativo de realizar actos de molestia, señalamientos, manifestaciones, expresiones, comentarios e intimidaciones en contra de la adolescente \*\*\*\*\*., esto referente al caso concreto que analiza.**
- IV. **Se suspenda todo procedimiento se cual fuere su naturaleza para la suspensión, destitución, anulación o sustitución del nombramiento de la alumna \*\*\*\*\*. como Presidenta de la Sociedad de Alumnos de dicho plantel educativo, por las razones motivo de la presente medida.**
- V. **Se suspenda todo procedimiento se cual fuere su naturaleza para el nombramiento, corrimiento, sustitución, elección de nueva persona que ejerza la Presidencia de la Sociedad de Alumnos de dicha plantel educativo.**

- - Por lo expuesto y con fundamento la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima es procedente emitir la siguiente:

### **MEDIDA CAUTELAR**

**PRIMERO.-** A usted Profesor \*\*\*\*\*, Secretario de Educación y Cultura del Estado de Colima, así también, a la \*\*\*\*\*, Directora General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado y, al Profesor \*\*\*\*\*, Director de la Escuela Secundaria \*\*\*\*\*. así como las autoridades que en coordinación deban participar para hacer efectivo el derecho conculcado, según corresponda, deberán observar las directrices siguientes:

- I. **Se respete, proteja y garantice de manera absoluta el interés superior de la niñez y en consecuencia a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, al Derecho a una Vida Libre de Violencia e Integridad personal, al Derecho de Igualdad y No**

*“2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”*



**Discriminación y al Principio de Legalidad de la adolescente \*\*\*\*\***

- II. Se limiten las barreras que impidan el pleno goce de los derechos de la menor agraviada.
- III. Se abstenga el personal directivo, docente y administrativo de realizar actos de molestia, señalamientos, manifestaciones, expresiones, comentarios e intimidaciones en contra de la adolescente \*\*\*\*\* esto referente al caso concreto que analiza.
- IV. Se suspenda todo procedimiento se cual fuere su naturaleza para la suspensión, destitución, anulación o sustitución del nombramiento de la alumna \*\*\*\*\*. como Presidenta de la Sociedad de Alumnos de dicho plantel educativo, por las razones motivo de la presente medida.
- V. Se suspenda todo procedimiento se cual fuere su naturaleza para el nombramiento, corrimiento, sustitución, elección de nueva persona que ejerza la Presidencia de la Sociedad de Alumnos de dicha plantel educativo.

Evitando en consecuencia la producción de un daño de difícil reparación, respecto de los actos cometidos en agravio de la menor de edad, con el propósito de evitar que se pudieran consumir de manera irreparable la violación a los derechos humanos antes mencionados, medida que se solicita se aplique de manera inmediata para los fines previstos.

**SEGUNDO.-** Se solicita a las autoridades señaladas como responsables remitir en termino de 24 veinticuatro horas a esta Comisión, las constancias con las que se acredite el cumplimiento de la medida cautelar dictada. -----

-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**-----  
- - - - - Así lo acordó y firma el **Licenciado PEDRO ALEJANDRO MEJÍA CHÁVEZ**, Visitador de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, quien actúa con la **Licenciada MARA FERNANDA HEREDIA MIRANDA**, Auxiliar de Visitaduría. Quien autoriza y da Fe.-----

- - -Notifíquese con esta fecha a la quejosa Q1, de la medida cautelar que antecede.-CONSTE.-----

- - - Notifíquese con esta fecha al Profesor \*\*\*\*\* , Secretario de Educación y Cultura del Estado de Colima, de la medida cautelar que antecede.-CONSTE.- -  
-----



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

---

- - - Notifíquese con esta fecha a la Licenciada \*\*\*\*\*, Directora General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado, de la medida cautelar que antecede.-CONSTE.- - - - -

- - - Notifíquese con esta fecha al Profesor \*\*\*\*\*, Director de la Escuela Secundaria \*\*\*\*\* de la medida cautelar que antecede.-CONSTE.- - - - -  
- - - - -

***“2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”***

Aniceto Castellanos 410-A Col. San Pablo. CP. 28060. Colima, Col. Teléfonos: 312.314.9084; 312.314.7186; 312.312.2994 y 312.314.7795. Lada sin Costo: 800.696.7672. Página Web: [www.cdhcolima.org.mx](http://www.cdhcolima.org.mx)